

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO TREINTA Y CINCO (35) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
- SECCIÓN TERCERA -**

Bogotá D.C., veintisiete (27) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Radicado	11001333603520210024800
Medio de Control	Ejecutivo
Ejecutante	Bogotá Distrito Capital
Ejecutada	Ramiro Gómez Linares

AUTO TRÁMITE

Encontrándose el proceso al Despacho, se observa que, mediante providencia del 24 de enero de 2022, se libró mandamiento de pago en contra del señor Ramiro Gómez. Allí se le impuso a la entidad ejecutante la carga de allegar la información de dirección de correo electrónico del ejecutado a efectos de realizar la notificación de la demanda o, en su defecto, realizara dicho trámite a la dirección física de residencia.

Como la parte ejecutante manifestó que desconocía tanto la dirección de residencia como su correo electrónico u otro canal digital del ejecutado a efectos de notificarlo de la demanda, el Despacho mediante providencia del 28 de abril del año en curso, requirió a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN para que informara si dentro de sus registros contaba con información sobre el canal digital (correo electrónico, WhatsApp u otro) y/o dirección física del señor Ramiro Gómez Linares.

En el mes de junio del año en curso, la referida entidad emitió respuesta a la petición señalada, informando que dentro de sus registros contaba con la dirección de residencia del señor Gómez Linares, la cual corresponde a la Calle 82D No. 41^a-40 Sur del Barrio San Carlos de la ciudad de Bogotá.

En tal virtud, se le ordenará a la parte ejecutante que en el término de cinco (05) días proceda a realizar la notificación de la demanda a la dirección referida, de conformidad con lo expuesto en el numeral cuarto de la parte resolutive de la providencia proferida el 24 de enero de 2022 y allegue ante este Despacho los soportes de dicho trámite.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ORDENAR a la parte ejecutante que en el término de cinco (05) días, proceda a realizar la notificación de la demanda al señor Ramiro Gómez Linares a su dirección de residencia: Calle 82D No. 41^a-40 Sur del Barrio San Carlos de la ciudad de Bogotá, de conformidad con lo expuesto en el numeral cuarto de la parte resolutive de la providencia proferida el 24 de enero de 2022 y allegue ante este Despacho los soportes de dicho trámite.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JOSÉ IGNACIO MANRIQUE NIÑO
JUEZ**

GVLQ

JUZGADO TREINTA Y CINCO ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C. **ESTADO DEL 30 DE
OCTUBRE DE 2023.**

Firmado Por:
Jose Ignacio Manrique Niño
Juez
Juzgado Administrativo
035
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f05d80dde5e1f18dfd249374d77fed1ea2c66aac5dd72a01ac7cabadbdf250cb**

Documento generado en 27/10/2023 05:14:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>